



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 18 de enero de 2023
P.I.E. N° 161/2022-2023



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial que perpetró agresiones físicas e intimidación a los trabajadores de la prensa durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de estos actos de agresión; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores de agresiones han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 2. Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial que perpetró agresiones físicas al periodista Roger Ramos durante la represión a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el día 30 de diciembre de 2022; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de estos actos de agresión; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores de agresiones han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 3. Informe qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para investigar la quema del vehículo del periodista independiente Harold Salvatierra durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el día 30 de diciembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 4. Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial que perpetró agresiones físicas contra el camarógrafo, José Enrique Tarqui, quien resultó herido por cinco perdigones que fueron disparados por la Policía durante la represión a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el día 30 de diciembre de 2022; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 5. Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al agente policial que disparó a quemarropa y por la espalda a un manifestante civil y desarmado (siendo este acto detalladamente documentado en video por parte de los medios de comunicación) durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; **c.** Si los efectivos policiales identificados como



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

autores ya han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **6.** Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial cuyas agresiones provocaron que el ciudadano Erwin Chávez Durán pierda el ojo derecho por un disparo de proyectil no letal, acción perpetrada durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el 1 de enero de 2023; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **7.** Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial cuyas agresiones provocaron que el ciudadano Jesús Berem Echalar Romero sufra múltiples fracturas en el rostro, requiriendo una cirugía maxilofacial reconstructiva, siendo esta agresión perpetrada durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. **8.** Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial cuyas agresiones provocaron que el ciudadano Carlos Enrique Ardaya pierda el ojo izquierdo por un disparo de proyectil no letal a quemarropa, siendo esta agresión perpetrada durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el 30 de diciembre de 2022; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **9.** Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial que procedió a la quema de motocicletas que pertenecen a los ciudadanos que ejercían su derecho a la protesta en las inmediaciones del Comando Departamental de la Policía ubicado en la intersección de las avenidas Cristo Redentor y Cristóbal de Mendoza (siendo este acto ampliamente documentado a través de video por parte de los medios de prensa) durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de la quema de motocicletas; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **10.** Informe: **a.** Qué acciones ha realizado su Ministerio para procesar judicial y disciplinariamente al personal policial que procedió a la quema de motocicletas que pertenecen a los ciudadanos, en diferentes lugares de la ciudad de Santa Cruz (siendo estos actos ampliamente documentados a través de videos por parte de los medios de prensa) durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de la quema de motocicletas; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **11.** Informe: **a.** Qué tipo de armamento utilizaron los efectivos policiales en los actos violentos durante la represión de las protestas ciudadanas en la ciudad de Santa Cruz realizadas entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; **b.** Qué tipo de munición emplearon para el armamento utilizado; **c.** Qué protocolos de seguridad en la utilización de este armamento en contra de población civil debían ser ejercidos por parte de los efectivos policiales. Adjunte documentación de respaldo física y digital sobre la lista del armamento utilizado, su marca de fabricación y país de procedencia, el tipo de munición que utiliza; al igual que todos los protocolos oficiales de seguridad y manejo de armamento de las fuerzas policiales en la represión y disuasión de protestas civiles. --- **12.** Considerando que una investigación científica publicada en 2017 por la revista médica internacional BMJ Open, concluyó que la denominada munición “no letal”



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

compuesta de balas de plástico y goma (...) han causado una morbilidad y mortalidad significativas durante los últimos 27 años, en gran parte por lesiones penetrantes y traumatismos en la cabeza, el cuello y el torso”, estableciendo finalmente que (...) dada su inexactitud inherente, el potencial de uso indebido y las consecuencias para la salud asociadas de lesiones graves, discapacidad y muerte, las balas de plástico y de goma no parecen ser apropiadas para su uso en entornos de control de multitudes”. En este marco, bajo el supuesto de que los efectivos policiales utilizaron este tipo de munición no letal, informe usted, por qué los efectivos policiales dispararon a quemarropa al torso y a la cabeza de los ciudadanos que reprimieron, tal como se puede apreciar en los diferentes videos captados por diferentes medios de comunicación, sabiendo que estos disparos podían ser potencialmente letales. Adjunte documentación de respaldo física y digital para sustentar su respuesta.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

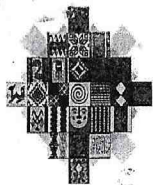
SENADORA SECRETARIA

Sen. Claudia Elena Eguez Algarañaz

SEGUNDA SECRETARIA

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO

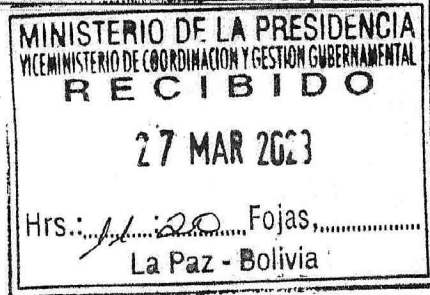
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DESPACHO
MINISTRO

27 MAR 2023



La Paz, 10 de marzo de 2023
CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº0658/2023



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A P.I.E. Nº 161/2022-2023.-

De mi consideración:

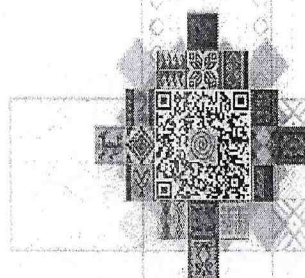
Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 161/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

Punto 1.-Informe: a. Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial que perpetró agresiones físicas e intimidación a los trabajadores de la prensa durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; b. Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de estos actos de agresión; c. Si los efectivos policiales identificados como autores de agresiones han sido retirados del servicio activo; d. Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta: El Informe Nº 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta al inciso a): Corresponde aclarar que la Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de Policía Santa Cruz" en el periodo de tiempo señalado en la consulta única y exclusivamente ha ejecutado operaciones policiales de mantenimiento y restablecimiento del orden público, en cumplimiento a órdenes de operaciones y manuales internos de la institución policial;





bajo esas precisiones se refuta enfáticamente que se haya "perpetrado" las acciones referidas, así tampoco ha efectuado ningún tipo de "represión"; en consecuencia no se puede proporcionar mayor información al respecto.

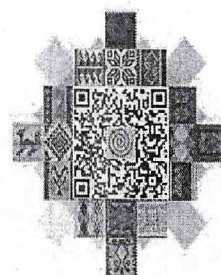
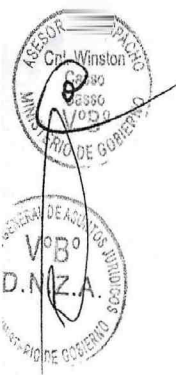
A los incisos b) y c): Nos remitimos a la información proporcionada en el inciso a). Finalmente, en cuanto al inciso d): En el marco de la disciplina y transparencia institucional, la Policía Boliviana, a través de Inspectoría Departamental del Comando Departamental de Policía de Santa Cruz, dispuso la remisión de los antecedentes para su investigación disciplinaria, en cumplimiento de la Ley N°101, estando a la fecha a cargo de la Fiscalía Policial".

Punto 2.- Informe: a. Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial que perpetró agresiones físicas al periodista Roger Ramos durante la represión a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el día 30 de diciembre de 2022; b. Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de estos actos de agresión; c. Si los efectivos policiales identificados como autores de agresiones han sido retirados del servicio activo; d. Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta al inciso a): Los hechos referidos en la consulta a la fecha se encuentran en plena etapa de investigación (...), bajo responsabilidad y dirección funcional del Ministerio Público, por lo que corresponde que esa instancia proporcione información certera, tomando en cuenta además, que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso conforme dispone el artículo 70 de la Ley 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N°260.

A los incisos b) y c): Nos remitimos a la información proporcionada en el inciso a). Finalmente, en cuanto al inciso d): La Policía Boliviana, a través de Inspectoría Departamental del Comando Boliviana, a través de Inspectoría Departamental del Comando Departamental de Policía de Santa Cruz, dispuso la remisión de los antecedentes para su investigación disciplinaria, en cumplimiento de la Ley N° 101, estando a la fecha a cargo de la Fiscalía Policial".





Punto 3.- Informe qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para investigar la quema del vehículo del periodista independiente Harold Salvatierra durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el día 30 de diciembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

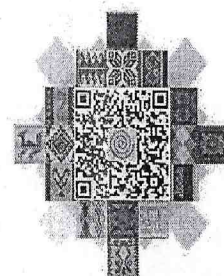
Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

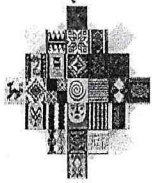
"Los hechos referidos en la consulta a la fecha se encuentran en plena etapa de investigación (...), bajo responsabilidad y dirección funcional del Ministerio Público, por lo que le corresponde que esa instancia proporcione información certera, tomando en cuenta además, que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N°260"

Punto 4.- Informe: **a.** Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial que perpetró agresiones físicas contra el camarógrafo, José Enrique Tarqui, quien resultó herido por cinco perdigones que fueron disparados por la Policía durante la represión a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el día 30 de diciembre de 2022; **b.** Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; **c.** Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; **d.** Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta al inciso a): Los hechos referidos en la consulta a la fecha se encuentran en plena etapa de investigación dentro del caso signado FUD 701102012207812, bajo responsabilidad y dirección funcional del Ministerio Público, por lo que corresponde que esa instancia proporcione información certera, tomando en cuenta además, que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260."





A los incisos b) y c): Nos remitimos a la información proporcionada en el inciso a). Finalmente, en cuanto al inciso d): La Policía Boliviana, a través de Inspectoría Departamental del Comando Departamental de Policía de Santa Cruz, dispuso la remisión de los antecedentes para su investigación disciplinaria, en cumplimiento de la Ley N° 101, estando a la fecha a cargo de la Fiscalía Policial".

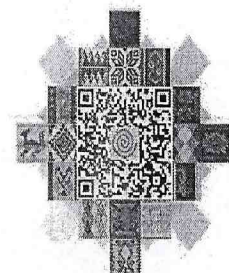
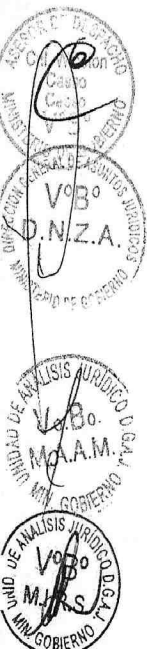
Punto 5.- Informe: a. Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al agente policial que disparó a quemarropa y por la *espalda a un* manifestante civil y desarmado (siendo este acto detalladamente documentado en video por parte de los medios de comunicación) durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; b. Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; c. Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirado del servicio activo; d. Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta a los incisos a), b), c) y d): En los registros correspondientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de Santa Cruz, en relación a los hechos referidos en la consulta, no hay denuncia formal al respecto".

Punto 6.- Informe: a. Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial cuyas agresiones provocaron que el ciudadano Erwin Chávez Durán pierda el ojo derecho por un disparo de proyectil no letal, acción perpetrada durante la represión policial las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el 1 de enero de 2023; b. Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; c. Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; d. Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:





"En respuesta al inciso a): Los hechos referidos en la consulta a la fecha se encuentran en plena etapa de investigación (...), bajo responsabilidad y dirección funcional del Ministerio Público, por lo que le corresponde que esa instancia proporcione información certera, tomando en cuenta además, que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260.

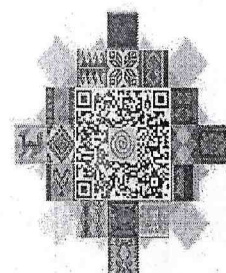
A los incisos b) y c): Nos remitimos a la información proporcionada en el inciso a). Finalmente, en cuanto al inciso d): La Policía Boliviana, a través de la Inspectoría Departamental del Comando Departamental de Policía de Santa Cruz, dispuso la remisión de los antecedentes para su investigación disciplinaria, en cumplimiento de la Ley N°101, estando a la fecha a cargo de la Fiscalía Policial".

Punto 7.- Informe: a. Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial cuyas agresiones provocaron que el ciudadano Jesús Berem Echalar Romero sufra múltiples fracturas en el rostro, requiriendo una cirugía maxilofacial reconstructiva, siendo esta agresión perpetrada durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; b. Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; c. Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; d. Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta a los incisos a), b) y c): En los registros correspondientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de Santa Cruz, en relación a los hechos referidos en la consulta, no cursan denuncias, ni procesos investigativos al respecto.

En cuanto al inciso d): En los registros de Inspectoría Departamental del Comando Departamental de Policía de Santa Cruz, no cursa información, ni antecedentes documentales referidos a los hechos señalados en la consulta".





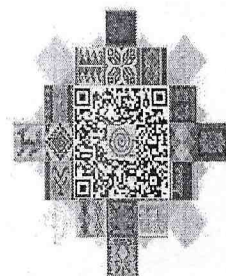
Punto 8.- Informe: a. Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial cuyas agresiones provocaron que el ciudadano Carlos Enrique Ardaya pierda el ojo izquierdo por un disparo de proyectil no letal a quemarropa, siendo esta agresión perpetrada durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz el 30 de diciembre de 2022; b. Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de esta agresión; c. Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; d. Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta al inciso a): Los hechos referidos en la consulta a la fecha se encuentran en plena etapa de investigación (...), bajo responsabilidad y dirección funcional del Ministerio Público, por lo que le corresponde a esa instancia proporcione información certera, tomando en cuenta además, que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participa en el proceso, conforme dispone el artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260.

A los incisos b) y c): Nos remitimos a la información proporcionada en el inciso a). Finalmente, en cuanto al inciso d): En los registros de Inspectoría Departamental del Comando Departamental de Policía de Santa Cruz, no cursa información, ni antecedentes documentales referidos a los hechos señalados en la consulta".

Punto 9.- Informe: a. Qué acciones (judiciales, administrativas u otras) ha realizado su Ministerio para sancionar al personal policial que procedió a la quema de motocicletas que pertenecen a los ciudadanos que ejercían su derecho a la protesta en las inmediaciones del Comando Departamental de la Policía ubicado en la intersección de las avenidas Cristo Redentor y Cristóbal de Mendoza (siendo este acto ampliamente documentado a través de video por parte de los medios de prensa) durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas en la ciudad de Santa Cruz entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; b. Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de la quema de motocicletas; c. Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; d. Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.





Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta a los incisos a), b) y c): En los registros correspondientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de Santa Cruz, en relación a los hechos referidos en la consulta, no cursan denuncias ni procesos investigativos al respecto.

En cuanto al inciso d): La Policía Boliviana, a través de Inspectoría Departamental del Comando Departamental de Policía de Santa Cruz, dispuso la remisión de antecedentes para su investigación disciplinaria, en cumplimiento de la Ley N°101, estando a la fecha a cargo de la Fiscalía Policial".

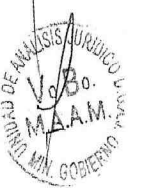
Punto 10.- Informe: a. Qué acciones ha realizado su Ministerio para procesar judicial y disciplinariamente al personal policial que procedió a la quema de motocicletas que pertenecen a los ciudadanos, en diferentes lugares de la ciudad de Santa Cruz (siendo estos actos ampliamente documentados a través de videos por parte de los medios de prensa) durante la represión policial a las protestas ciudadanas realizadas entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; b. Cuáles son los nombres, rangos y destinos de los efectivos policiales que han sido identificados como autores de la quema de motocicletas; c. Si los efectivos policiales identificados como autores ya han sido retirados del servicio activo; d. Qué otras acciones se iniciaron en contra de estos policías. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta a los incisos a), b) y c): En los registros correspondientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de Santa Cruz, en relación a los hechos referidos en la consulta, no cursan denuncias ni procesos investigativos al respecto.

En cuanto al inciso d): En los registros de Inspectoría Departamental del Comando Departamental de Policía de Santa Cruz, no cursa información ni antecedentes documentales referidos a los hechos señalados en la consulta".

Punto 11.- Informe: a. Qué tipo de armamento utilizaron los efectivos policiales en los actos violentos durante la represión de las protestas ciudadanas en la ciudad de Santa Cruz realizadas entre el 28 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023; b. Qué tipo de munición emplearon para el armamento utilizado; c. Qué protocolos de seguridad en la utilización de este armamento en contra de población civil debían ser ejercidos por parte de los efectivos policiales. Adjunte documentación de





respaldo física y digital sobre la lista del armamento utilizado, su marca de fabricación y país de procedencia, el tipo de munición que utiliza; al igual que todos los protocolos oficiales de seguridad y manejo de armamento de las fuerzas policiales en la represión y disuasión de protestas civiles.

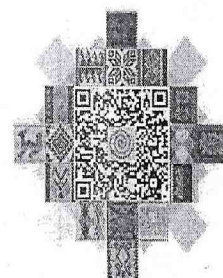
Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En respuesta al inciso a); En principio corresponde refutar enfáticamente que se hayan realizado los actos "violentos" tal como refiere la consulta, precisándose, que la Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de Policía Santa Cruz, en el periodo de tiempo y los hechos referidos en la pregunta, única, estricta y exclusivamente empleo armamento de tipo no letal.

En cuanto al inciso b): Conforme al "Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y restablecimiento del Orden Público" aprobado por Resolución Administrativa N°266/17, de fecha 17 de septiembre de 2017 del Comando General de la Policía Boliviana, dentro del armamento de tipo no letal se encuentran los rifles lanza gas (lanzadores) calibre 37/38mm, pistolas lanza gas calibre 37/38mm, escopetas calibre 12 mayor (con trombón para granadas de gas).

Respecto al inciso c): La Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de Policía Santa Cruz, en las operaciones policiales de mantenimiento y restablecimiento del orden público cumplidas por las distintas unidades policiales, enmarca sus actuaciones dentro del "Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y restablecimiento del Orden Público" y en cumplimiento estricto a Ordenes de Operaciones que se elaboran planificadamente al efecto, en cuyo contenido se establece las reglas y protocolos e intervención policial, respecto al uso de la fuerza policial, mismo que está sujeto al desarrollo de las acciones policiales y de acuerdo a la escalada de violencia; estableciéndose además, la obligación de agotar todos los recursos persuasivos y de diálogo, observando el fiel cumplimiento de las leyes y el conjunto de principios que promueven y protegen los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales; asimismo, se observa los fundamentos de legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y humanidad, cumpliendo estrictamente con el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.

Finalmente, en relación a la lista que refiere la consulta, se informa que la Policía Boliviana rige su accionar conforme a la normativa legal vigente y en cumplimiento de su misión constitucional, asumiendo entre otras acciones, la lucha contra el crimen organizado en defensa de la sociedad y la conservación del orden público, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 55 de la Ley N° 734, está impedida de proporcionar la información requerida, por estar referida a la seguridad del Estado".





Punto 12.- Considerando que una investigación científica publicada en 2017 por la revista médica internacional j BMJ Open, concluyó que la denominada munición "no letal" compuesta de balas de plástico y goma "(...) han causado una morbilidad y mortalidad significativas durante los últimos 27 años, en gran parte por lesiones penetrantes y traumatismos en la cabeza, el cuello y el torso", estableciendo finalmente que "(...) dada su inexactitud inherente, el potencial de uso indebido y las consecuencias para la salud asociadas de lesiones graves, discapacidad y muerte, las balas de plástico y de goma no parecen ser apropiadas para su uso en entornos de control de multitudes". En este marco, bajo el supuesto de que los efectivos policiales utilizaron este tipo de munición no letal, informe usted, por qué los efectivos policiales dispararon a quemarropa al torso y a la cabeza de los ciudadanos que reprimieron, tal como se puede apreciar en los diferentes videos captados por diferentes medios de comunicación, sabiendo que estos disparos podían ser potencialmente letales. Adjunte documentación de respaldo física y digital para sustentar su respuesta."

Respuesta: El Informe N° 44/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, bajo el principio de responsabilidad y legalidad, no puede proporcionar información "bajo supuestos" como textualmente refiere la consulta".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASISTENTE DE LEGISLACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
VBO
D.N.Z.A.
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO D.G.A.J.
VBO
M.A.A.M.
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO D.G.A.J.
VBO
M.I.P.
MIN. GOBIERNO

CECCDC/DZ4/mam
HR.MG-20230131-119
Folios : 9
Sin adjuntos
Cc: Archivo

